



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
GEA DE ALBARRACÍN. 25 DE ENERO DE 2023.**

Día	25 de enero de 2023
Hora	20:00 horas
Lugar	SALÓN DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO
Sesión	Ordinaria
Convocatoria	Primera
	Asistentes:
Alcalde Presidente	D. Santiago Rodríguez Gracia
Concejales	D ^a María Jesús Ortiz Villanueva
	D. Carlos Meléndez Torán
	D. José Jesús Artigot Martínez
	D. Luis Enrique Cobos Vicente
	D. José Antonio Artigot Latorre
	D. Juan Ángel Villegas Domene
Secretario -Interventor	D. Jorge Fernández Martín

En sesión pública, y previa convocatoria al efecto, se reúnen los Sres. /Sras. indicados, todos ellos integrantes del Pleno del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde declara abierta la Sesión y se proceden a conocer los asuntos incluidos en el Orden del día y que son los siguientes:

- 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2022 y sesión extraordinaria de 14 de diciembre de 2022.
- 2.- Aprobación, si procede, de la Modificación Presupuestaria nº 1/2023, en su modalidad de crédito extraordinario.
- 3- Aprobación inicial, si procede, de la Ordenanza Fiscal regulador a de la tasa por el aprovechamiento especial del Coto Micológico en el término de Gea de Albarracín
- 4.- Aprobación inicial, si procede, de la Ordenanza General reguladora del aprovechamiento del Coto Micológico en el término de Gea de Albarracín.
- 5.- Acordar la adhesión por el Pleno al Convenio con el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Gea de Albarracín para tramitar el Programa de Ayuda a las actuaciones de Rehabilitación a Nivel de Barrio ERP.
- 6.- Aprobación, si procede, del Programa de Rehabilitación Económica y Social en entornos residenciales "Centro histórico de Gea de Albarracín" de diciembre de 2022 (ERRP), en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next Generation EU en la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 del RD 853/2021.





7- Aprobación, si procede, de la solicitud por parte del CRA de Albarracín para cambiar festividad local del día 20 de agosto de 2023 al 11 de abril de 2023.

8.- Informes de Alcaldía-Presidencia: actos, disposiciones y comunicaciones de interés general.

9.- Dar cuenta de los Decretos dictados por la Presidencia durante los meses de diciembre de 2022 y enero de 2023.

10.- Ruegos y Preguntas

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE 1 DE DICIEMBRE DE 2022 Y SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 14 DE DICIEMBRE 2022

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular observaciones a las Actas mencionadas.

Al no formularse ninguna, quedan aprobadas por unanimidad.

I. PARTE RESOLUTIVA

EXPEDIENTES HACIENDA LOCAL

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 1/2023, EN SU MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

No obstante, la misma no es sometida a votación ya que dicha modificación ha sido retirada por lo que no se continua con su tramitación.

3.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL COTO MICOLÓGICO EN EL TÉRMINO DE GEA DE ALBARRACÍN

Acto seguido por Secretaría se somete al Pleno expediente sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el aprovechamiento especial del Coto Micológico, y

Resultando, que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2015, acordó Imponer la Tasa por el aprovechamiento especial del Coto Micológico, y aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma con el siguiente Texto en relación con las Tarifas :

“CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5





La cuota tributaria de la tasa a exigir se determinará conforme las siguientes modalidades de autorización:

1 - Permiso recreativo:

1.1 - Vecinos:

Cuota: 5 €/temporada (a partir de 14 años) y un límite de 12 kg/día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento.

Se consideran vecinos a los efectos de esta Ordenanza toda persona que esté empadronada en cualquiera de los Municipios que componen la Comarca de la Sierra de Albarracín, al menos con una antigüedad de 6 meses.

1.2 - No vecinos propietarios o arrendatarios:

Cuota: 10€/temporada (a partir de 14 años) y hasta 10kg/día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento.

Para personas físicas o jurídicas (administradores u otras personas que ellas designen) que sean propietarias, arrendatarias, usufructuarias o titulares de otros derechos reales de inmuebles urbanos o propietarios de terrenos rústicos (con contrato de alquiler superior a 6 meses) dentro de cualquier Municipio de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

El propietario o arrendatario podrá solicitar 5 bonos más para el conjunto de sus propiedades por el mismo importe (10 € cada uno), con el límite de 10 Kg/día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento. Todos los bonos serán nominales.

1.3 - Turísticos:

Cuota diaria: 5 €/día (a partir de los 14 años) y hasta 10 Kg/día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento.

Cuota semanal: 10 €/semana (a partir de los 14 años) y hasta 10 Kg/día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento. El bono dará derecho a recolectar durante 7 días consecutivos desde la expedición del mismo.

Cuota temporada: 60 €/temporada (a partir de los 14 años) y hasta 10 Kg/día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento.

Para el resto de personas, es decir, aquellas que no demuestren ser vecinos ni propietarios, arrendatarios, usufructuarios o titulares de otros derechos reales de inmuebles urbanos o propietarios de terrenos rústicos (con contrato de alquiler superior a 6 meses) dentro de cualquier Municipio de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

Se podrá denegar la venta de permisos ordinarios diarios en casos excepcionales si la excesiva afluencia de recolectores pone en peligro la sostenibilidad del aprovechamiento.

2 - Permiso comercial:

2.1 - Vecinos:

Cuota: 30 €/temporada (a partir de 14 años) y un límite de 30 kg/ día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento.

3 - Permiso científico:





3.1. *Podrán recolectarse setas silvestres, de cualquier especie, para su exclusivo uso científico, con un límite de seis ejemplares por especie, persona y día, previa autorización del director del servicio provincial correspondiente del departamento competente en materia de montes.*

3.2. *Las autorizaciones se resolverán motivadamente, previa solicitud del interesado en la que se indique el uso que se dará a la información obtenida, las personas a autorizar, los términos municipales de recolección y se recoja el compromiso de proveer al órgano autorizante de una copia de la información científica generada de forma simultánea a su publicación.*

3.3. *Solo podrán obtener esta autorización las asociaciones micológicas, los socios de las mismas y las personas físicas que acrediten que pretenden realizar una actuación científica que tenga por objeto las setas silvestres.*

3.4. *El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses.*

4 - Permiso didáctico-divulgativo:

4.1.- Permisos para miembros de asociaciones micológicas.

4.1.1. *Los permisos para miembros de asociaciones micológicas podrán ser concedidos a socios de asociaciones micológicas, que acrediten documentalmente esta condición.*

4.1.2. *Estos permisos tendrán un límite máximo de recolección de hasta 3 kilogramos, o un volumen aparente de 10 litros y no superarán las 6 unidades por especie, por persona y día, de setas silvestres de cualquier especie, a salvo de aquellas que sean incluidas en el Catálogo de Especies Protegidas de Aragón, el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial u otras figuras de protección, cuya recolección se sujetará a autorización de uso científico.*

4.1.3. *Las setas recolectadas con este tipo de permiso únicamente podrán tener finalidad educativa o divulgativa y siempre en actividades sin ánimo de lucro.*

4.1.4. *En el caso de montes gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los permisos didácticos y divulgativos podrán ser emitidos por los titulares de las zonas de aprovechamiento micológico.*

4.2.- Permisos para entidades y asociaciones

4.2.1. *Los permisos para entidades y asociaciones, podrán ser concedidos a personas que participen en actividades divulgativos y/o educativas sobre micología desarrolladas por entidades o asociaciones, que acrediten documentalmente el desarrollo de la actividad correspondiente.*

4.2.2. *Estos permisos tendrán un límite máximo de recolección de hasta 3 kilogramos, o un volumen aparente de 10 litros y no superarán las 6 unidades por especie, por persona y día, de setas silvestres de cualquier especie, a salvo de aquellas que sean incluidas en el Catálogo de Especies Protegidas de Aragón, el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial u otras figuras de protección, cuya recolección se sujetará a autorización de uso científico.*

4.2.3. *Las setas recolectadas con este tipo de permiso únicamente podrán tener finalidad educativa o divulgativa y siempre en actividades sin ánimo de lucro.*





4.2.4. *En el caso de montes gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los permisos didácticos y divulgativos podrán ser emitidos por los titulares de las zonas de aprovechamiento micológico.*

4.2.5. *Las autorizaciones se resolverán motivadamente, previa solicitud del interesado en la que se indique el objeto de la actividad, las personas a autorizar, los términos municipales de recolección y se recoja el compromiso de proveer al órgano autorizante de una memoria de la actividad realizada”.*

Considerando, que consta en el expediente propuesta de modificación de las Tarifas en base al aumento de costes del servicio.

Visto el informe técnico-económico a que se refiere el artículo 25 del real Decreto-Legislativo 2/2004, de 28 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el que se pone de manifiesto el coste de los servicios y la previsible cobertura del mismo por la recaudación de la tasa que se propone imponer, así como el informe emitido por la Intervención de Fondos, se consideran correctas y debidamente fundamentadas las tarifas propuestas.

Y, el Alcalde, vistos los Informes obrantes en el expediente, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la siguiente modificación del art. 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el aprovechamiento especial del Coto Micológico, que quedará redactado con el siguiente Texto:

“CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5

“La cuota tributaria de la tasa a exigir se determinará conforme las siguientes modalidades de autorización:

1 - Permiso recreativo:

1.1 - Vecinos:

Cuota: 5 €/temporada (a partir de 14 años) y un límite de 6 kg/día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento.

Se consideran vecinos a los efectos de esta Ordenanza toda persona que esté empadronada en cualquiera de los Municipios que componen la Comarca de la Sierra de Albarracín, al menos con una antigüedad de 6 meses.

1.2 - No vecinos propietarios o arrendatarios:

Cuota: 15€/temporada (a partir de 14 años) y hasta 5Kg/día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento.

Para personas físicas o jurídicas (administradores u otras personas que ellas designen) que sean propietarias, arrendatarias, usufructuarias o titulares de otros derechos reales de inmuebles urbanos o propietarios de terrenos rústicos (con contrato de alquiler superior a 6 meses) dentro de cualquier Municipio de la Comarca de la Sierra de Albarracín.





El propietario o arrendatario podrá solicitar 5 bonos más para el conjunto de sus propiedades por el mismo importe (15 € cada uno), con el límite de 5 Kg/día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento. Todos los bonos serán nominales.

1.3 - Turísticos:

Cuota diaria: 5 €/día (a partir de los 14 años) y hasta 5 Kg/día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento.

Cuota semanal: 10 €/semana (a partir de los 14 años) y hasta 5 Kg/día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento. El bono dará derecho a recolectar durante 7 días consecutivos desde la expedición del mismo.

Cuota temporada: 60 €/temporada (a partir de los 14 años) y hasta 5 Kg/día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento.

Para el resto de personas, es decir, aquellas que no demuestren ser vecinos ni propietarios, arrendatarios, usufructuarios o titulares de otros derechos reales de inmuebles urbanos o propietarios de terrenos rústicos (con contrato de alquiler superior a 6 meses) dentro de cualquier Municipio de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

Se podrá denegar la venta de permisos ordinarios diarios en casos excepcionales si la excesiva afluencia de recolectores pone en peligro la sostenibilidad del aprovechamiento.

2 - Permiso comercial:

2.1 - Vecinos:

Cuota: 30 €/temporada (a partir de 14 años) y un límite de 30 kg/ día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento.

3 - Permiso científico:

3.1. Podrán recolectarse setas silvestres, de cualquier especie, para su exclusivo uso científico, con un límite de seis ejemplares por especie, persona y día, previa autorización del director del servicio provincial correspondiente del departamento competente en materia de montes.

3.2. Las autorizaciones se resolverán motivadamente, previa solicitud del interesado en la que se indique el uso que se dará a la información obtenida, las personas a autorizar, los términos municipales de recolección y se recoja el compromiso de proveer al órgano autorizante de una copia de la información científica generada de forma simultánea a su publicación.

3.3. Solo podrán obtener esta autorización las asociaciones micológicas, los socios de las mismas y las personas físicas que acrediten que pretenden realizar una actuación científica que tenga por objeto las setas silvestres.

3.4. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses.

4 - Permiso didáctico-divulgativo:

4.1.- Permisos para miembros de asociaciones micológicas.

4.1.1. Los permisos para miembros de asociaciones micológicas podrán ser concedidos a socios de asociaciones micológicas, que acrediten documentalmente esta condición.





4.1.2. *Estos permisos tendrán un límite máximo de recolección de hasta 3 kilogramos, o un volumen aparente de 10 litros y no superarán las 6 unidades por especie, por persona y día, de setas silvestres de cualquier especie, a salvo de aquellas que sean incluidas en el Catálogo de Especies Protegidas de Aragón, el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial u otras figuras de protección, cuya recolección se sujetará a autorización de uso científico.*

4.1.3. *Las setas recolectadas con este tipo de permiso únicamente podrán tener finalidad educativa o divulgativa y siempre en actividades sin ánimo de lucro.*

4.1.4. *En el caso de montes gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los permisos didácticos y divulgativos podrán ser emitidos por los titulares de las zonas de aprovechamiento micológico.*

4.2.- Permisos para entidades y asociaciones

4.2.1. *Los permisos para entidades y asociaciones, podrán ser concedidos a personas que participen en actividades divulgativos y/o educativas sobre micología desarrolladas por entidades o asociaciones, que acrediten documentalmente el desarrollo de la actividad correspondiente.*

4.2.2. *Estos permisos tendrán un límite máximo de recolección de hasta 3 kilogramos, o un volumen aparente de 10 litros y no superarán las 6 unidades por especie, por persona y día, de setas silvestres de cualquier especie, a salvo de aquellas que sean incluidas en el Catálogo de Especies Protegidas de Aragón, el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial u otras figuras de protección, cuya recolección se sujetará a autorización de uso científico.*

4.2.3. *Las setas recolectadas con este tipo de permiso únicamente podrán tener finalidad educativa o divulgativa y siempre en actividades sin ánimo de lucro.*

4.2.4. *En el caso de montes gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los permisos didácticos y divulgativos podrán ser emitidos por los titulares de las zonas de aprovechamiento micológico.*

4.2.5. *Las autorizaciones se resolverán motivadamente, previa solicitud del interesado en la que se indique el objeto de la actividad, las personas a autorizar, los términos municipales de recolección y se recoja el compromiso de proveer al órgano autorizante de una memoria de la actividad realizada”.*

SEGUNDO.- Establecer como fecha de entrada en vigor del presente acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal, la fecha de su publicación con carácter definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Exponer al público el expediente mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios de esta Entidad y en un diario de los de mayor difusión en la Provincia, por el plazo de 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Entender aprobada definitivamente la presente modificación de la Ordenanza Fiscal en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el período de exposición, publicándose el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.





QUINTO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Diputación General de Aragón y a la Delegación del Gobierno en Aragón, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuanta documentación sea necesaria en ejecución del presente Acuerdo.”

Tras la lectura de la propuesta, se somete a deliberación la cuestión y una vez terminada la misma, se somete a votación siendo aprobada la modificación por unanimidad.

Visto el resultado de la votación, por la Presidencia se declara aprobada la Propuesta por con la mayoría absoluta prevista en el art. 47.3 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, en relación con el art. 126.4.k) de la Ley de Administración Local de Aragón.

EXPEDIENTES PROMOCIÓN TURISMO

4.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DEL COTO MICOLÓGICO EN EL TÉRMINO DE GEA DE ALBARRACÍN.

Seguidamente, por Secretaría se somete a conocimiento del Pleno expediente sobre la modificación de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento micológico en el término municipal de Gea de Albarracín provincia de Teruel

Por el Sr. Alcalde se plantea que se considera del máximo interés la aprobación de una Ordenanza Reguladora del aprovechamiento micológico en el el término municipal de Gea de Albarracín para que la actividad continúe ejerciéndose de manera sostenible y sin que llegue a poner en peligro las características bióticas de las zonas más propicias para la presencia de setas.

El texto modificado quedaría de la siguiente forma:

“ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GEA DE ALBARRACÍN PROVINCIA DE TERUEL

Exposición de motivos.

El Ayuntamiento de Gea de Albarracín provincia de Teruel, está situado en una importante área forestal con una gran riqueza micológica que atrae a numerosos recolectores. Las setas de nuestros montes han despertado en los últimos años un importante interés en toda la población y su búsqueda ha alcanzado unos niveles muy elevados. La facilidad para el acceso en vehículo a muchas zonas junto con una actividad recolectora que no siempre se lleva a cabo con el debido cuidado, ha provocado una fuerte presión sobre el medio natural. De seguir esta dinámica no solo provocaremos la desaparición de algunas especies sino que además los hábitats de nuestros montes se verán seriamente dañados. Por esta razón y teniendo en cuenta las características específicas de esta actividad en nuestro término, se aprueba esta finalidad de establecer las medidas necesarias para permitir que esta actividad continúe ejerciéndose de manera sostenible y sin que llegue a poner en peligro las características bióticas de las zonas más propicias para la presencia de setas. Esta actividad puede representar un ejemplo de aprovechamiento sostenible de los recursos y un importante motor de desarrollo local para nuestro municipio.





En la ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón se establece la recogida de setas como uno de los aprovechamientos forestales susceptibles de ser fomentado y ejercido en pleno derecho por el titular del monte como propietario de los recursos forestales producidos en el mismo. Al mismo tiempo, la presente Ordenanza pretende complementar los aspectos no contemplados en el Decreto 179/2014, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la recolección y el aprovechamiento de setas silvestres en terrenos forestales y que son necesarios para un correcto funcionamiento del aprovechamiento micológico. Conviene destacar que esta Ordenanza tiene un marcado carácter educativo, en el sentido de que, a pesar de limitar el uso de determinadas herramientas o la realización de ciertas prácticas, se plantea como objetivo fundamental no la prohibición, sino la divulgación de una serie de prácticas de búsqueda y recolección.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y Ámbito de aplicación.

1. El objeto de esta Ordenanza es regular los aprovechamientos de los hongos epígeos dentro del ámbito del Término Municipal de Gea de Albarracín sin perjuicio de competencias que, conforme a la legislación vigente, pudieran corresponder a otras Administraciones Públicas, con el fin de disminuir al mínimo los efectos negativos de esta actividad sobre el propio recurso micológico y sus hábitats.

2. Lo dispuesto en la presente Ordenanza será de aplicación a las superficies que constituyan los montes de dominio público y patrimonial de titularidad municipal, consorciados u otras superficies de titularidad pública o privada cuyos propietarios o titulares de otros derechos reales o personales que comprendan los derechos del aprovechamiento micológico presenten su consentimiento de forma expresa.

A los efectos de esta Ordenanza y demás normativa relacionada, se entiende por:

- a) Seta: El cuerpo de fructificación de un hongo, que se desarrolla sobre el suelo o sobre madera viva o muerta.*
- b) Autorización micológica: Acto de la Administración Pública a través del cual se posibilita el ejercicio del derecho de recolección micológica, condicionado al interés general y, más concretamente, al equilibrio del ecosistema del bosque y a la persistencia de las especies.*
- c) Vecino: Toda aquella persona que esté empadronada en cualquiera de los Municipios que componen la Comarca de la Sierra de Albarracín, al menos con una antigüedad de 6 meses.*
- d) Propietario o arrendatario: Todas aquellas personas físicas o jurídicas (administradores u otras personas que ellas designen) que sean propietarias, arrendatarias, usufructuarias o titulares de otros derechos reales de inmuebles urbanos o propietarios de terrenos rústicos (con contrato de alquiler superior a 6 meses) dentro de cualquier Municipio de la Comarca de la Sierra de Albarracín.*
- d) Autoridad competente: organismo, ente o personal habilitado que tenga asignadas en sus competencias el control de la actividad recolectora.*
- e) Establecimiento colaborador o adherido: todo aquel establecimiento localizado en cualquier municipio de la Comarca de la Sierra de Albarracín, que firma un convenio de adhesión con el adjudicatario del aprovechamiento micológico, con el fin de colaborar en el desarrollo del proyecto de regulación micológica.*

Artículo 2.- Aprovechamiento micológico.





1. *El aprovechamiento del recurso micológico se realizará en todo caso considerando su carácter de recurso natural renovable, armonizando la utilización racional del mismo con la adecuada conservación, permitiendo el equilibrio del ecosistema y la persistencia de las especies.*
2. *Se reconoce con carácter general el derecho al uso recreativo de los montes, sin que ello suponga título alguno que permita un aprovechamiento micológico al margen de lo dispuesto en esta Ordenanza, o que sirva, de modo adquisitivo de derechos.*
3. *Para la recolección de setas y conforme lo indicado en la presente norma, se contemplan las modalidades de aprovechamiento recreativo, comercial, científico y didáctico-divulgativo.*
4. *La comercialización y venta de setas se ajustará a lo establecido por la normativa reguladora de las condiciones sanitarias para la comercialización de setas para uso alimentario y en las normas que, en todo caso, aprueben las administraciones competentes.*
5. *Los puntos de venta no podrán localizarse dentro de montes de utilidad pública, ni consorciados con la Administración de la Comunidad Autónoma.*
6. *Será necesaria la obtención de la preceptiva autorización de compra-venta para la comercialización y venta de setas dentro del casco urbano municipal de Gea de Albarracín.*
7. *Para la recolección de setas se deberá estar en posesión de la autorización correspondiente. La autorización deberá portarse en toda la recolección junto a cualquier documento acreditativo que permita la identificación del sujeto y deberá ser exhibida cuando para ello se le requiera por el personal autorizado, si bien, la autorización no da derecho a circular libremente por las vías forestales del Paisaje Protegido de los Pinares de Rodeno.*
8. *Las autorizaciones se concederán por riguroso orden de petición, permitiéndose la limitación de su número si existieran circunstancias justificadas que así lo aconsejen.*
9. *Dichas autorizaciones quedarán sujetas al pago de la correspondiente tasa, conforme a la Ordenanza fiscal aplicable. Todas las autorizaciones a que se hace referencia en la presente Ordenanza tendrán carácter nominativo, personal e intransferible.*
10. *Los menores de 14 años estarán exentos del pago de la tasa, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal, para obtener la autorización correspondiente, no obstante se les expedirá autorización nominativa a efectos didácticos- y deberán ir acompañados por una persona mayor de edad.*

Artículo 3. – Especies objeto de Aprovechamiento.

1. *Se consideran recolectables con finalidad de aprovechamiento únicamente las especies de setas silvestres comestibles o con uso medicinal.*
2. *La recolección de otras setas distintas a las previstas en el apartado 1 del Decreto 179/2014, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la recolección y el aprovechamiento de setas silvestres en terrenos forestales podrá autorizarse para usos divulgativos o educativos en los términos previstos en este decreto.*
3. *Únicamente se podrán recolectar especies incluidas en el Catálogo de Especies Protegidas de Aragón, el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial u otras figuras de protección cuando se disponga de autorizaciones de uso científico.*
4. *La recolección de setas de cualquier especie podrá autorizarse para su uso científico en los términos previstos en este decreto.*
5. *Las especies recolectables con el permiso comercial, serán únicamente las designadas como*
Comercializables en la legislación aplicable sobre las condiciones sanitarias para la comercialización de setas para uso alimentario, que constan en el anexo I del Decreto 179/2014, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la recolección y el aprovechamiento de setas silvestres en terrenos forestales.





6. Los tamaños mínimos admisibles de recolección serán:

- a) Boletos del grupo *edulis* (*B. edulis*, *B. phinophilus*, *B. reticulatus*, *B. aereus*), 4 cm de sombrero para todas las especies.
- b) Níscalo (*Lactarius grupo deliciosus*), seta de cardo (*Pleurotus eryngii*), husarón, seta de primavera o de Sanjuanera (*Calocybe gambosa*), 3 cm de diámetro del sombrero.
- c) Colmenilla (*Morchella spp.*), 5 cm de longitud desde la base del pie a la punta del sombrero.
- d) Resto de especies. Diámetro mínimo de 2 centímetros, a excepción de aquéllas que por sus características no alcancen esta dimensión en su estado normal

Artículo 4. Prácticas prohibidas.

1. Aquellas personas titulares de la autorización correspondiente para el disfrute del aprovechamiento micológico estarán obligadas al cumplimiento de las siguientes normas:

1.1. De forma general, tanto en la fase de localización como en la recolección de setas, está prohibido la remoción del suelo de forma que se altere la capa vegetal superficial, ya sea manualmente o utilizando herramientas como rastrillos, azadas, hoces u otras que permita alzar de forma indiscriminada la hojarasca, la pinocha o cualquier cubierta de materia orgánica en descomposición existente. En el caso de recogida de hongos hipogeos (de crecimiento bajo la tierra) no incluidos en su regulación específica, el terreno deberá quedar igual que estaba, es decir, con los agujeros que se realicen para extraer el hongo tapados con la misma tierra que previamente se hubiera extraído.

1.2. La recolección de especies no comestibles, salvo autorizaciones de carácter científico o didáctico-divulgativo.

1.3. Los ejemplares alterados deberán dejarse en el campo por su valor para la expansión de la especie. Los demás se recolectarán con cuidado para no dañar el micelio.

1.4. No se recolectarán ejemplares en sus primeras fases de desarrollo, salvo autorizaciones de carácter científico o permisos didácticos-divulgativos.

1.5. Los recipientes utilizados para el traslado y almacenamiento de las setas dentro de los montes de donde procedan, deberán permitir su aireación y fundamentalmente, la caída al exterior de las esporas, salvo en el caso de recolecciones de carácter científico, que podrán transportarse en recipientes herméticos.

1.6. La alteración de la señalización, vallados, muros y cualquier infraestructura asociada a la finca o monte.

1.7. La recolección durante la noche, desde el ocaso hasta el amanecer, según las tablas de orto y ocaso diarios.

1.8. Deposición de basura o cualquier tipo de desperdicio dentro del monte.

Artículo 5. Prácticas a observar en la recolección.

La recolección de setas se efectuará teniendo en cuenta las siguientes determinaciones:

1.1. Las setas deberán ser recolectadas de forma que permitan una correcta identificación taxonómica.





- 1.2. *Las únicas herramientas de corte a utilizar serán navajas, cuchillos o tijeras.*
- 1.3. *No serán recolectados ejemplares pasados, rotos o alterados. Las setas recolectadas por error o alteradas deberán dejarse en el terreno, en su posición natural.*
- 1.4. *Los ejemplares recolectados serán limpiados preferentemente sobre el terreno, depositando en él los pies y las partes desechadas.*

Artículo 6.- Señalización

1. *Estos aprovechamientos y con el fin de que los usuarios reconozcan los ámbitos geográficos restringidos o prohibidos, tanto en montes públicos como privados, deberán señalizarse con carteles blancos y rotulados con letras de color negro, de dimensión mínima 42 x 29,5 centímetros y con la leyenda: "Aprovechamiento micológico regulado. Prohibido recolectar sin autorización". Estos carteles se situarán de forma visible en las entradas por carretera, caminos vecinales y pistas forestales, sobre postes de 1,5 metros de altura.*

2. *Los propietarios de terrenos o titulares de derechos reales o personales que comprendan los derechos de aprovechamiento micológico, pueden reservarse para sí la recogida exclusiva de setas. La señalización se hará mediante carteles blancos y rotulados con letras de color negro, de dimensión mínima 42 x 29,5 cm., con la leyenda: "Zona de setas reservada. Prohibida la recolección".*

Artículo 7.- Medidas generales de protección.

1. *Se podrán recoger setas todos los días. No obstante, se podrá limitar esta recolección en aquellos días y horas que coincidan con actividades y usos incompatibles, circunstancia que se comunicará y se hará pública con la antelación suficiente. El Ayuntamiento, dentro de su ámbito competencial, podrá acordar, motivadamente, las medidas precisas en orden a la conservación y protección del recurso micológico.*

2. *El adjudicatario del aprovechamiento así como los órganos competentes se informarán regularmente de la localización y fecha de las monterías y batidas previstas con objeto de avisar a las personas que vayan a realizar los aprovechamientos. Por motivos de seguridad, queda prohibido recolectar setas en los días y superficies en los que se esté realizando una batida debidamente autorizada.*

TÍTULO II. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 8.- Infracciones

1. *Las infracciones administrativas a lo dispuesto en la presente ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.*

a) *Tendrán la consideración de infracciones leves:*

-*La recolección de setas sin portar en ese momento la autorización física y si ésta no es presentada en el plazo de 10 días ante las autoridades competentes.*

-*Un exceso de hasta el 20% de los kilogramos permitidos por la autorización correspondiente.*

b) *Tendrán la consideración de infracciones graves:*

-*Remover el suelo alterando la capa de tierra superficial y su cobertura. La utilización de herramientas o utensilios que permitan alzar la cubierta de materia orgánica en descomposición existente y la alteración del suelo en la recogida de hongos hipogeos no incluidos en su legislación específica.*

-*La recolección de ejemplares alterados o dañar el micelio del resto de ejemplares sin enterrarlo entre hojas para favorecer la expansión de la especie.*





-La utilización de recipientes que no permitan la aireación de las setas y la caída al exterior de las esporas.

- La recolección durante la noche, desde el ocaso hasta el amanecer, según las tablas de orto y ocaso diarios.

-Un exceso de más del 20% de kilogramos conforme a los permitidos por la autorización correspondiente.

c) Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- La alteración, daño o destrucción de la señalización, vallados, muros y cualquier infraestructura asociada a la finca o monte

-Un exceso mayor del 40% de kilogramos conforme a los permitidos por la autorización correspondiente.

- Tirar basura, desperdicios o productos de cualquier naturaleza en terrenos forestales.

- La Comercialización de hongos dentro del término sin las preceptivas autorizaciones.

2. Las infracciones no previstas en el apartado anterior y que constituyan un incumplimiento de la presente norma se considerarán infracciones leves.

Artículo 9.- Sanciones

1. Las infracciones tipificadas en la presente ordenanza serán sancionadas de la siguiente manera:

a) Infracciones leves: hasta 750 euros.

b) Infracciones graves: hasta 1.500 euros.

c) Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros

2. Como medida accesoria se podrá retirar la correspondiente autorización del aprovechamiento y la prohibición de ejercerlo durante un período de un año en el caso de infracciones graves y muy graves, cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 7.

3. Las infracciones graves y muy graves conllevarán el decomiso del producto micológico.

4. Los responsables de infracciones, independientemente de la sanción a la que dé lugar, deberán reparar de inmediato el daño causado, restaurando el medio natural, cuando ello fuera posible y abonando en todo caso los daños y perjuicios ocasionados.

5. A las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en la presente ordenanza les será de aplicación el régimen sancionador previsto en la legislación vigente en materia de montes así como en su normativa de desarrollo.

Artículo 10.- Proporcionalidad

Dentro de los límites establecidos en el artículo 8, la cuantía de sanciones se graduará teniendo en cuenta:

a) El impacto ambiental de la infracción y la intensidad del daño causado.

b) El grado de reversibilidad del daño o deterioro producido.

c) La valoración económica de los daños producidos.

d) El beneficio obtenido por la infracción cometida.

e) El grado de culpa, intencionalidad, o negligencia.

f) La reincidencia en la infracción realizada.

g) La disposición del infractor a reparar los daños causados.

Artículo 11.- Concurrencia de responsabilidades.

1. Cuando un solo hecho constituya dos o más infracciones administrativas reguladas en la presente ordenanza se impondrá la sanción que corresponda a la mayor gravedad.

2. Cuando no sea posible determinar el grado de participación de las distintas personas que hubieran intervenido en la realización de la infracción o cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente corresponda a varias personas conjuntamente, la responsabilidad será solidaria, sin perjuicio del derecho a repetir frente





a los demás participantes por parte de aquel o aquellos que hubieran hecho frente a las responsabilidades.

3. Las personas jurídicas serán responsables directas de las sanciones y de los daños y perjuicios generados por las infracciones cometidas por acuerdo de sus órganos, o por sus representantes, mandatarios o empleados en el desempeño de sus respectivas funciones.

4. De los daños y perjuicios causados por los menores de edad penal responderán sus padres, sus tutores, o los encargados de su guarda, previa su audiencia en el procedimiento que a tal fin, se incoe.

Artículo 12.- Reincidencia.

1. Existe reincidencia si se comete más de una infracción a la presente Ordenanza en el término de un año, cuando así haya sido declarado mediante resolución firme.

2. Si concurre la circunstancia de reincidencia, la sanción a imponer se incrementará en un 50 por 100 de su cuantía, y, si se reincide dos o más veces, el incremento será del 100 por 100.

Artículo 13.- Procedimiento administrativo sancionador.

Respecto al procedimiento administrativo sancionador, se estará a lo dispuesto en el Decreto 28/2001, de 30 de enero del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 14.- Vigilancia.

1. Las Administraciones y las autoridades competentes podrán efectuar inspecciones y reconocimientos, tanto durante el aprovechamiento, como una vez finalizado el mismo para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

2. Sin perjuicio de las facultades que correspondan a otros organismos, las Administraciones Públicas competentes velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a través del personal a su servicio que tenga atribuidas funciones de vigilancia.

3. Además de lo previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en la Ley 43/2003 de 21 de noviembre de Montes, en la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, el Decreto 179/2014, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la recolección y el aprovechamiento de setas silvestres en terrenos forestales y demás normas legales concordantes y complementarias que sean de aplicación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. *En caso de creación de un ente supramunicipal con el fin de aprovechar comarcamente el recurso micológico, el Ayuntamiento podrá ceder sus derechos a cambio de las correspondientes compensaciones económicas.*

SEGUNDA. *Los órganos administrativos competentes promoverán la realización de todo tipo de actividades informativas destinadas a conocer las distintas clases y especies de setas existentes así como sistemas de recolección e identificación.*





A tal fin, además se podrán suscribir convenios u otros instrumentos de colaboración con aquellas asociaciones y entidades cuyo fin sea el conocimiento y preservación de la riqueza micológica.

DISPOSICION DEROGATORIA

Con la promulgación de la presente Ordenanza queda derogada la anterior "Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento Micológico" aprobada en años anteriores, así como las disposiciones que pudiesen contravenir las normas aquí contenidas

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. *La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, todo ello, de conformidad con el artículo 70.2 de la citada Ley.*

SEGUNDA. *Esta ordenanza municipal reguladora, se acompaña de una ordenanza fiscal que establece la tasa correspondiente a la obtención de las autorizaciones contempladas en la misma".*

Considerando, que según lo dispuesto en el art. 29.2d) de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, la competencia para la aprobación de las Ordenanzas corresponde al Ayuntamiento Pleno.

Considerando, lo dispuesto en los arts. 139, 140 y 141 de la citada Ley, en cuando al procedimiento a seguir para su tramitación.

Y, examinado el texto de la Ordenanza elaborada, el Sr. Alcalde propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DEL COTO MICOLÓGICO EN EL TÉRMINO DE GEA DE ALBARRACÍN

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados por plazo de TREINTA DÍAS; mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y Tablón de Anuncios de esta Corporación, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

TERCERO.- Entender aprobada definitivamente la Ordenanza en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra la misma en el período de exposición pública.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria en relación con este expediente.

Abierto turno de deliberación y sometido a votación el asunto, se declara **adoptado el acuerdo por unanimidad.**

EXPEDIENTES URBANISMO.





5.- ACORDAR LA ADHESIÓN POR EL PLENO AL CONVENIO CON EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACÍN PARA TRAMITAR EL PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO ERP.

Seguidamente, se somete a aprobación de la Corporación Municipal la siguiente Propuesta:

«SOLICITUD DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACION CON EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE GRA DE ALBARRACÍN PARA TRAMITAR EL PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO ERRP».

D. Santiago Rodríguez Gracia, Alcalde, en representación de Gea de Albarracín

MANIFIESTA:

La voluntad de Gea de Albarracín, cuya representación ostenta, de adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del convenio de 23/01/2019, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» núm. 82, de 30 de abril de 2019, suscrito entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de Educación Infantil, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.»

Y, sometida a votación, ésta arroja una aprobación por unanimidad.

Visto el resultado de la votación por la Presidencia se declara aprobada por mayoría.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN ENTORNOS RESIDENCIALES “CENTRO HISTÓRICO DE GEA DE ALBARRACÍN” DE DICIEMBRE DE 2022 (ERRP), EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATION EU EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ART. 10 DEL RD 853/2021.

Vista la elaboración del Programa de Rehabilitación Económica y Social en entornos residenciales “centro histórico de Gea de Albarracín” de diciembre de 2022, en relación con la ejecución de los Programas de Ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next Generation EU en la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 del RD 853/2021.

El Pleno municipal, por unanimidad de los presentes,

ACUERDA

PRIMERO.- Declarar que Programa de Rehabilitación Económica y Social en entornos residenciales “centro histórico de Gea de Albarracín” de diciembre de 2022, se ajusta a





las prescripciones establecidas y a satisfacción de la Administración, con vista a dar cumplimiento en lo dispuesto en el artículo art. 10 del RD 853/2021.

SEGUNDO.- Proceder a la recepción total de los servicios ejecutados, en los términos expresados en el informe técnico.

EXPEDIENTES JUVENTUD, EDUCACIÓN Y DEPORTE

7- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD POR PARTE DEL CRA DE ALBARRACÍN PARA CAMBIAR FESTIVIDAD LOCAL DEL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2023 AL 11 DE ABRIL DE 2023.

Vista la solicitud efectuada por el Colegio Rural Agrupado de Albarracín, consistente en cambiar la festividad local del día 20 de agosto del año 2023 al 11 de abril de 2023 la misma es sometida a la deliberación y votación por el Pleno.

Efectuada dicha deliberación, el Pleno municipal acuerda la aprobación del cambio de la festividad local por unanimidad.

II. PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

8.- INFORMES DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA: ACTOS, DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES DE INTERÉS GENERAL.

Seguidamente se da cuenta a la Corporación de los siguientes escritos recibidos en la Presidencia:

1. Se ha efectuado solicitud por parte del Panadero para llevar a cabo la congelación de precios de alquiler durante el año 2023. Se le aplicará un incremento del 2% tanto a la vivienda como al horno municipal.
2. Solicitud del Panadero de que el Ayuntamiento asuma el cambio de la lavadora. Se descontará del precio del alquiler del próximo mes.
3. Traída de agua de Albarracín. Se ha encargado el proyecto para acometer la obra de sustitución de la red de captación desde el Azud hasta los depósitos.
4. Se va a efectuar la preparación de la licitación para efectuar la obra en la red de saneamiento y agua de la calle San Roque.
5. Se ha producido la rotura de la bomba de la captación y debe sustituirse. Su coste será de unos 1.000,00 €.
6. Respecto al Programa experiencial, se prevé que dé comienzo entre el 15 y 28 de febrero. Se ha concedido para ello una ayuda por un importe de 261.451,90 €
7. Se ha hecho la firma del Convenio con la Consejería de Educación del Gobierno de Aragón financiado con Fondos MRR por un importe de 34.588,00 €. De estos, 22.500€ van destinados a gasto corriente y más concretamente a la contratación del docente durante entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2022 y los 12.088 restantes va destinado a la creación de nuevas escuelas infantiles, como con el





FITE se recibió una ayuda de 120.000€, lo máximo que se podían solicitar eran esos 12.088€, que cuya suma da los 132.088€ que es la totalidad de la inversión que se ha realizado en la escuela infantil.

8. MITECO. Resolución con la concesión de 108.000,00 para la Oficina de desarrollo Local. 87.000,00 € para gasto corriente y 21.000,00 € para inversiones.
9. En los Presupuestos Generales Gobierno de Aragón para el ejercicio 2023 aparece dos partidas específicas: la primera de 80.000,00 € destinados a la conservación y mantenimiento del acueducto romano y la segunda por importe de 15.000 € para la Gestión de las Viviendas de acogida, a través de la firma de un convenio con el Ayuntamiento, pendiente todavía de firma.
10. Se ha efectuado la adquisición por parte de Instituto Aragonés de la Mujer del equipamiento restante de las viviendas sociales por un importe de 6.000,00 €.
11. Acuerdo con Dirección General de Patrimonio Cultural para presentar un proyecto en la Convocatoria para recuperación del patrimonio con fines turísticos del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Los importes a solicitar oscilan entre 750.000,00 y 3.000.000 €. La Dirección general de Patrimonio Cultural asume el coste de la elaboración de la Memoria por un importe de 5.000,00 €. La presentación de la solicitud de la ayuda debe realizarse como Mancomunidad o como Ayuntamiento.
12. Se realizó convocatoria el día 09 de enero para el Plan Primera Experiencia por parte del instituto Aragonés de Empleo financiada con fondos MRR. Se han presentado 4 solicitudes por este Ayuntamiento, produciéndose su adjudicación por orden de entrada. Las solicitudes han sido las número 1, 2, 3 y 6. Y se han solicitado ayudas para contrataciones del nivel 1-4: 32.108,88 € y nivel 5-9: 21.405,96 €, siendo el total de la ayuda solicitada de 107.029,68 €. Las mencionadas solicitudes se encuentran ya en la Intervención.
13. Programas 1 y 6 de vivienda: Pendiente de firma. El Programa 1 “Rehabilitación a nivel de barrio” y el Programa 6 “Rehabilitación de edificios de titularidad pública para construcción de viviendas sociales”. Se trata de dos programas incluidos en el Plan de Vivienda del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, financiados con fondos MRR, Next Generation EU.
14. Participación del Ayuntamiento en el Congreso Nacional de Medioambiente (CONAMA).
15. Entrega de distinción de destino Turístico Inteligente en FITUR el 19 de enero.
16. La nueva página web del Ayuntamiento estará operativa dentro de 10 días.
17. Placas solares. Propuesta de Kilowatios Verdes para adquirir los excedentes producidos. Precio actual 0.09 €.

9.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA M.I. PRESIDENCIA DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2022 Y ENERO DE 2023:

En cumplimiento y a los efectos del artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno de las Resoluciones





dictadas por la Alcaldía desde la convocatoria de la última Sesión Ordinaria, que en extracto son las siguientes:

NOMBRE	FECHA	RESUMEN	EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO
LIBRO DE DECRETOS 2023-0010	25/01/2023	MODIFICACIÓN CREDITO Nº2.- INCORPORACIÓN DE CRÉDITO --	24/2023	Modificaciones Presupuestarias
LIBRO DE DECRETOS 2023-0009	24/01/2023	CONTRATO MENOR DE OBRAS PARA LA INSTALACION DE PLACAS SOLARES. CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y ELEVACIÓN DE AGUAS --	16/2023	Contrataciones
LIBRO DE DECRETOS 2023-0008 ANULADO	24/01/2023	CONTRATO MENOR DE OBRAS PARA LA INSTALACION DE PLACAS SOLARES. CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y ELEVACIÓN DE AGUAS --	16/2023	Contrataciones
LIBRO DE DECRETOS 2023-0007	20/01/2023	CONVOCATORIA SESION PLENARIA ORDINARIA 25 ENERO 2023	18/2023	Procedimiento Genérico
LIBRO DE DECRETOS 2023-0006	20/01/2023	DECRETO PAGO DE FACTURAS.-20-01-2023	21/2023	Procedimiento Genérico
LIBRO DE DECRETOS 2023-0005 ANULADO	20/01/2023	CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO 25 ENERO 2023	18/2023	Procedimiento Genérico
LIBRO DE DECRETOS 2023-0004	13/01/2023	RUINA INMINENTE CALLE SAN BERNARDO 14 --	52/2021	Procedimiento Genérico
LIBRO DE DECRETOS 2023-0003	11/01/2023	-- PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO AÑO 2022 EJERCICIO 2023 -	jun-23	Prórroga del Presupuesto
LIBRO DE DECRETOS 2023-0002	05/01/2023	CORRECCIÓN ERRORES ANEXO II BASES CONVOCATORIA PROCESO ESTABILIZACIÓN	314/2022	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
LIBRO DE DECRETOS 2023-0001	04/01/2023	SIA 952986 -- SECRETARIA -- Expediente 281/2022 -- 18416970L MARIA LUCIA BLASCO CHAVARRÍA -- SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS CALLE RUEDAS Nº7	281/2022	Licencias Urbanísticas
LIBRO DE	30/12/2022	DECRETO PAGO	sep-22	Procedimiento





DECRETOS 2022-0124		FACTURAS 30-12-2022		Genérico
LIBRO DE DECRETOS 2022-0123	30/12/2022	Subvención para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas. -- Con carácter de urgencia, es solicitada por el Alcalde la subvención, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.	323/2022	Subvenciones Solicitadas a Otra Administración
LIBRO DE DECRETOS 2022-0121	29/12/2022	DECRETO NOTIFICACIONES PAGO.- 29-12-2022-	sep-22	Procedimiento Genérico
LIBRO DE DECRETOS 2022-0122	29/12/2022	DECRETO PAGO FACTURAS 29-12-2022	sep-22	Procedimiento Genérico
LIBRO DE DECRETOS 2022-0120	28/12/2022	-- NOMINAS DICIEMBRE 2022 --	28/2022	Procedimiento Genérico
LIBRO DE DECRETOS 2022-0119 [DECRETO NOMINAS ATRASOS CONVENIO.- ENERO- OCTUBRE 2022]	28/12/2022	RETRASO NOMINAS CONVENIO 2022 --	28/2022	Procedimiento Genérico
LIBRO DE DECRETOS 2022-0118	28/12/2022	DAVID GOMEZ ISARRIA -- AUTORIZACION AMPLIACIÓN HORARIO LOCAL.- EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2022 --	319/2022	Procedimiento Genérico
LIBRO DE DECRETOS 2022-0117	27/12/2022	TASA ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE.- ANUALIDAD 2021-2022 --	316/2022	Liquidación
LIBRO DE DECRETOS 2022-0116	27/12/2022	TASA BASURA 2022 --	261/2022	Liquidación
LIBRO DE DECRETOS 2022-0115	27/12/2022	TASA VADOS 2022	317/2022	Liquidación
LIBRO DE DECRETOS 2022-0114	23/12/2022	APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA PROCESO DE ESTABILIZACIÓN --	314/2022	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
LIBRO DE DECRETOS 2022-0113	21/12/2022	-- Solicitud inscripción Registro Animales PPP Dogo Argentino. Aleli --	311/2022	Gestión de Animales
LIBRO DE DECRETOS 2022-0112	21/12/2022	-- Solicitud inscripción Registro Animales PPP Dogo Argentino. Patrón -	310/2022	Gestión de Animales





		-		
LIBRO DE DECRETOS 2022-0111	19/12/2022	-- Licencia Segregación Vivienda C/ Iglesia, 41 --	266/2022	Licencias Urbanísticas
LIBRO DE DECRETOS 2022-0110	19/12/2022	Licencia Ambiental Actividad Clasificada Implantación Circuito Enduro --	168/2022	Licencias Urbanísticas
LIBRO DE DECRETOS 2022-0109	12/12/2022	Expediente 299/2022 -- LICENCIA OCUPACIÓN ANDAMIO CALLE IGLESIA 16 --	299/2022	Licencias de Ocupación
LIBRO DE DECRETOS 2022-0108	12/12/2022	Decreto aprobación de facturas 12/12/2022	sep-22	Procedimiento Genérico
LIBRO DE DECRETOS 2022-0107	12/12/2022	Decreto pago mancomunidad municipios y vertedero	sep-22	Procedimiento Genérico
LIBRO DE DECRETOS 2022-0106	01/12/2022	ABONO NOMINAS SECRETARIOS.- NOVIEMBRE 2022	28/2022	Procedimiento Genérico
LIBRO DE DECRETOS 2022-0105	30/11/2022	DECRETO ABONO NOMINAS NOVIEMBRE 2022	28/2022	Procedimiento Genérico

Y el Pleno quedó enterado de las Resoluciones anteriores.

III. MOCIONES

URGENCIA

Acto seguido, se somete a votación la inclusión en el orden del día, por urgencia, de "DAR CUENTA AL PLENO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2/2023, EN SU MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE CRÉDITO" arrojando dicha votación una aprobación unánime.

Visto el resultado de la votación se declara la urgencia, con la mayoría absoluta prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 117. 2 de la Ley de Administración Local de Aragón, acordándose pasar al estudio y resolución de los siguientes asuntos:

10.- DAR CUENTA AL PLENO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2/2023, EN SU MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE CRÉDITO

Que en la última sesión celebrada en el Pleno de esta Corporación, se dio cuenta del Decreto de la Presidencia de fecha 25 de enero, que literalmente se transcribe a continuación:

"Primero: Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número 2/2023 del ejercicio 2023, de acuerdo con el siguiente detalle:





Incorporación de Remanentes de Crédito				
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	3202	63200	Centro Educativo-Iluminación	13.739,04
			Total IRC.....	13.739,04

Ampliación Previsión de Ingresos			
Orgánica	Económica	Denominación	Importe
	87010	Para gastos con financiación afectada	13.739,04
		Total API.....	13.739,04

Segundo: Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

Tercero: En relación con el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra este acuerdo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos establecidos en su jurisdicción”.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr. Concejal D. Jose Antonio Artigot Latorre se comunica su preocupación por el actual estado del camino denominado “de la Casa Blanca”, en el que se han formado 3 agujeros de considerable tamaño.

Queda anotado dicho ruego por el equipo de gobierno y se propone proceder al llenado de tales agujeros con hormigón.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la Sesión, siendo las veinte horas y cincuenta y un minutos del día de la fecha, extendiéndose de lo tratado la presente Acta.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

